

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 26 de Enero.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN CIRCULAR.

Dado el carácter altruista en que se inspira la suscripción iniciada por el Excmo. Sr. D. Juan Puig Marcó, patrocinada por la Comandancia general de Cataluña á favor de los huérfanos y mutilados del Ejército y la Armada en la actual campaña de Africa, y la conveniencia de difundir, según lo ha efectuado el Ministerio de la Guerra en el *Diario Oficial* número 292, las bases acordadas por la Comisión organizadora de dicho Cuerpo para la distribución de los donativos recaudados en favor de aquéllos, siempre que el hecho que origine la orfandad de inutilización hubiere acaecido dentro del espacio de tiempo comprendido entre el día 1.º de Julio al 31 de Diciembre de 1921,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se inserten en la *Gaceta* y BOLETINES OFICIALES de las provincias las bases que á continuación se publican, y recomendar á las Autoridades civiles procurar por cuantos medios tengan á su alcance las hagan llegar á conocimiento de todos aquéllos á quienes interese promover las solicitudes en la forma que en las mismas se determina.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid. 13 de Enero de 1922.—P. D., Alas Pumariño. Señores Gobernadores civiles.

COMANDANCIA GENERAL DE LOS SOMATENES ARMADOS DE CATALUÑA.

Bases para la distribución de los donativos hechos á favor de los huérfanos y mutilados del Ejército y

Armada, acordadas por la Comisión organizadora del Cuerpo de Somatenes en la Junta reglamentaria celebrada el 15 de Noviembre del corriente año y aprobadas por el Excelentísimo Señor Capitán general de la Región, Inspector del Instituto, en 7 del actual.

Tendrán derecho á participar en la suscripción iniciada por el Excelentísimo Sr. D. Juan Puig Marcó y patrocinada por esta Comandancia general de Somatenes, los huérfanos y mutilados, así del Ejército como de la Armada, á consecuencia de la actual campaña en las zonas del protectorado de España en Africa, siempre que el hecho que origine la orfandad ó inutilización, hubiese acaecido dentro del espacio de tiempo comprendido entre el día 1.º de Julio al 31 de Diciembre, ambos del corriente año de 1921.

El derecho apuntado en el párrafo anterior será condicionado por las siguientes bases:

A. El total de la suscripción se dividirá en partes iguales entre todos los huérfanos y mutilados que, habiéndolo solicitado, sean declarados con derecho á ello, entendiéndose á los efectos del reparto, que tienen derecho á participar todos los hijos de muerto en campaña.

B. Los huérfanos y mutilados que se crean con derecho al percibo de cuota, lo solicitarán por instancia en papel común, dirigida á esta Comandancia general, á la que deberán acompañar, para los primeros, partida de inscripción en el Registro civil y cita del Cuerpo ó buque donde servía al morir su padre; para los segundos, cita del Cuerpo ó buque y lugar donde cayeron heridos, hospital ó clínica donde fueron operados, clase de la amputación ó de la inutilidad que les imposibilite para el trabajo y, tanto unos como otros, noticia del punto de su actual residencia con expresión de la provincia, pueblo, calle y número.

Estas solicitudes, que podrán formularse desde luego, solo se admitirán hasta el último día del mes de Marzo del próximo año 1922, entendiéndose que todo aquél cuya petición no haya tenido entrada en esta Comandancia general al terminar el citado día, renuncia, en favor de los demás, á la cuota que pudiera corresponderle.

C. Se estimarán como muertos en campaña los individuos del Ejército ó Armada que en 31 de Diciembre del corriente año 1921, se hallen en situación de «desaparecidos», y como

huérfanos, los que no sean mayores de diez y seis años, de ambos sexos.

D. Solamente tendrán derecho á cuota los mutilados y huérfanos del Ejército y Armada pertenecientes á las clases de tropa, desde soldado á Suboficial, ambos inclusive, y sus asimilados.

E. La entrega de los donativos, en cheques contra las diversas sucursales del Banco de España, por estar depositada la cantidad total en la sucursal de Barcelona, se hará directamente á los mutilados, bien personalmente ó remitiéndoselos á sus residencias, si así lo desean, y á los huérfanos, por conducto de sus madres, ó en su defecto, de los tutores legalmente reconocidos.

F. Los individuos que no sepan firmar las solicitudes podrán interesar que lo hagan en su nombre los Alcaldes, Jueces, Párrocos, Comandantes de puesto de la Guardia civil ó Cabos de Somatén de sus respectivos pueblos.

G. Dichas solicitudes, luego de registradas en esta Comandancia general, sita en Barcelona, calle de Escudillers, número 6, primero, y de pedido informe á los respectivos Jefes de Cuerpo ó buque, para la debida comprobación, pasarán á la Comisión nombrada por esta Comandancia general, la que declarará ó negará el derecho á cuota.

H. Terminada la distribución de las cuotas, esta Comandancia general rendirá cuentas á los señores donantes, las que se publicarán en los periódicos oficiales, boletín *Paz y Tregua*, órganos de los Somatenes, y diarios de mayor circulación, quedando los comprobantes en esta Comandancia general á disposición de las personas que deseen examinarlos.

Barcelona 10 de Diciembre de 1921.—El Comandante general, Plácido Pereyra.

Gaceta del día 19 de Enero).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## CIRCULAR NÚM. 17.

Jefatura de Obras públicas.—Expropiaciones.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Capillas, instruido con motivo de la construcción de la carretera de Boadilla de Rioseco á la de Valladolid á Santander, se ha señalado el día

31 del mes de Enero para que se persone el referido Pagador en la Alcaldía de dicho término municipal á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les correspondan.

Palencia 21 de Enero de 1922.

El Gobernador,  
José M.<sup>a</sup> España.

## CIRCULAR NÚM. 18.

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de esta provincia el libramiento para el pago de fincas correspondientes al expediente de expropiación del término municipal de Castromocho, instruido con motivo de la construcción de la carretera de Torremormojón á Frechilla, se ha señalado el día 28 del mes de Enero para que se persone el referido Pagador en la Alcaldía de dicho término municipal á fin de hacer entrega á los propietarios interesados de las sumas que les correspondan.

Palencia 21 de Enero de 1922.

El Gobernador,  
José M.<sup>a</sup> España.

## Juzgados.

## Baltanás.

Don Teodosio Garrachón Castrillo, Juez de primera instancia de Baltanás.

Hago saber: Que en autos de mayor cuantía que en este Juzgado promovió Doña Floriana González y González, contra Don Mariano y Don José Chato Pérez, todos vecinos de Cevico de la Torre, sobre nulidad de venta de una finca, el Procurador Don Faustino de la Cruz, apoderado que era de los dos demandados, ha justificado el fallecimiento de su representado Don Mariano Chato Pérez y pedido se tenga por terminada la representación que del mismo ostentaba, manifestando que ignoraba quiénes fueran los herederos.

Declarada por resolución de esta fecha terminada la dicha representación, se cita por medio del presente á los herederos de expresado Don Mariano Chato Pérez, para que en término de diez días se personen en mencionados autos, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Baltanás á doce de Enero de mil novecientos veintidos.—Teodosio Garrachón.—El Secretario, Terulino Fernández.

# JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE PALENCIA

De conformidad con lo establecido en la regla tercera de la Circular de la Junta Central del Censo de 2 de Julio último é informe emitido por el señor Administrador de Correos, la Provincial, en sesión del día de hoy, acordó aprobar las Estafetas ó Carterías en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales de todas la elecciones que se celebren durante el año actual, en la forma siguiente:

SECCIONES.	ESTAFETAS Ó CARTERÍAS.	SECCIONES.	ESTAFETAS O CARTERÍAS.
Abarca.....	Frechilla.	Grijota.....	Grijota.
Abustas.....	Villalumbroso.	Guardo.....	Guardo.
Abia de las Torres.....	Abia de las Torres.	Guaza de Campos.....	Frechilla.
Aguilar de Campoó.....	Aguilar de Campoó.	Hérmedes de Cerrato.....	Hérmedes.
Alar del Rey.....	Alar del Rey.	Herrera de Río-Pisuerga.....	Herrera de Pisuerga.
Alba de los Cardaños.....	Cevico de la Torre.	Herrera de Valdecañas.....	Quintana del Puente.
Alba de Cerrato.....	Camporredondo.	Herreruela de Castillería.....	Cervera de Pisuerga.
Amayuelas de Abajo.....	Amusco.	Hontoria de Cerrato.....	Venta de Baños.
Amayuelas de Arriba.....	Amusco.	Hornillos de Cerrato.....	Torquemada.
Ampudia.....	Mazariegos.	Husillos.....	Monzón de Campos.
Amusco.....	Amusco.	Itero de la Vega.....	Frómista.
Antigüedad.....	Antigüedad.	Itero Seco.....	Bárcena de Campos.
Añoza.....	Villalumbroso.	Lantadilla.....	Osoño.
Arbejal.....	Cervera de Pisuerga.	Las Cabañas de Castilla.....	Las Cabañas de Castilla.
Arconada.....	Villalcázar de Sirga.	Lavid de Ojeda.....	Prádanos de Ojeda.
Arenillas de San Pelayo.....	Villaelles de Valdavia.	Ledigos.....	Terradillos de Templarios.
Astudillo.....	Astudillo.	Ligüézana.....	Cervera de Pisuerga.
Autilla del Pino.....	Palencia.	Lomas.....	Revenga.
Autillo de Campos.....	Frechilla.	Lores.....	San Salvador de Cantamuga.
Ayuela.....	Ayuela.	Magaz.....	Magaz.
Bahillo.....	Villamorco.	Manquillos.....	Amusco.
Baltanás.....	Baltanás.	Mantinos.....	Mantinos.
Baños de Cerrato.....	Venta de Baños.	Marcilla de Campos.....	Marcilla de Campos.
Baquerín de Campos.....	Baquerín de Campos.	Mazariegos.....	Mazariegos.
Bárcena de Campos.....	Osoño.	Mazuecos de Valdeginete.....	Frechilla.
Barrio de San Pedro.....	Aguilar de Campoó.	Melgar de Yuso.....	Astudillo.
Barruelo de Santullán.....	Barruelo.	Membrillar.....	Saldaña.
Báscones de Ojeda.....	Cervera de Pisuerga.	Meneses.....	Castromocho.
Becerril de Campos.....	Becerril de Campos.	Micieces de Ojeda.....	Prádanos de Ojeda.
Becerril del Carpio.....	Mave.	Monzón de Campos.....	Monzón de Campos.
Belmonte de Campos.....	Villarramiel.	Moratinos.....	Moratinos.
Berzosilla.....	Berzosilla.	Mudá.....	Salinas de Pisuerga.
Boada de Campos.....	Villarramiel.	Nestar.....	Aguilar de Campoó.
Boadilla del Camino.....	Frómista.	Nogal de las Huertas.....	Carión de los Condes.
Boadilla de Rioseco.....	Boadilla de Rioseco.	Olea.....	Sotobañado.
Brañosera.....	Barruelo.	Olmos de Ojeda.....	Olmos de Ojeda.
Buenavista y su Barrio.....	Buenavista de Valdavia.	Olmos de Río-Pisuerga.....	Osoño.
Bustillo de la Vega.....	Saldaña.	Osornillo.....	Osoño.
Bustillo del Páramo de Carión.....	Carión.	Osorno.....	Osoño.
Calahorra de Boedo.....	Herrera de Pisuerga.	Otero de Guardo.....	Otero de Guardo.
Calzada de los Molinos.....	Carión.	Palacios del Alcor.....	Piña de Campos.
Calzadilla de la Cuezza.....	Terradillos.	Palencia.....	Palencia (Administración principal).
Camporredondo de Alba.....	Camporredondo.	Palenzuela.....	Quintana del Puente.
Capillas.....	Villarramiel.	Páramo de Boedo.....	Herrera de Río-Pisuerga.
Cardeñosa de Volpejera.....	Paredes de Nava.	Paredes de Nava.....	Paredes de Nava.
Carión de los Condes.....	Carión de los Condes.	Payo de Ojeda.....	Olmos de Ojeda.
Castil de Vela.....	Villarramiel.	Pedraza de Campos.....	Mazariegos.
Castrejón de la Peña.....	Castrejón.	Pedrosa de la Vega.....	Quintanadiez de la Vega.
Castrillo de Don Juan.....	Castrillo de Don Juan.	Perales.....	Villafruela.
Castrillo de Onielo.....	Cevico de la Torre.	Perazancas.....	Alar San Quirce.
Castrillo de Villavega.....	Castrillo de Villavega.	Pino del Río.....	Saldaña.
Castromocho.....	Castromocho.	Piña de Campos.....	Piña de Campos.
Celada de Robledo.....	Cervera de Pisuerga.	Población de Arroyo.....	Terradillos de Templarios.
Cenera de Zalima.....	Aguilar de Campoó.	Población de Campos.....	Población de Campos.
Cervatos de la Cuezza.....	Cervatos de la Cuezza.	Población de Cerrato.....	Población de Cerrato.
Cervera de Río-Pisuerga.....	Cervera de Río-Pisuerga.	Polentinos.....	Cervera.
Cevico de la Torre.....	Cevico de la Torre.	Pomar.....	Aguilar de Campoó.
Cevico Navero.....	Cevico Navero.	Poza de la Vega.....	Saldaña.
Cisneros.....	Cisneros.	Pozo de Urama.....	Cisneros.
Cobos de Cerrato.....	Quintana del Puente.	Pozuelos del Rey.....	Villada.
Collazos de Boedo.....	Herrera de Río-Pisuerga.	Prádanos de Ojeda.....	Prádanos de Ojeda ó Alar del Rey.
Congosto.....	Congosto.	Puebla de Valdavia (La).....	Puebla de Valdavia.
Cordovilla la Real.....	Quintana del Puente.	Quintana del Puente.....	Quintana del Puente.
Cozuelos de Ojeda.....	Alar San Quirce.	Quintanalugos.....	Salinas de Pisuerga.
Cubillas de Cerrato.....	Cubillas de Cerrato.	Quintanilla de Onsoña.....	Saldaña.
Dehesa de Montejo.....	Cervera.	Rebanal de las Llantás.....	San Martín de los Herreros.
Dehesa de Romanos.....	Herrera de Pisuerga.	Redondo.....	Redondo.
Dueñas.....	Dueñas.	Reinoso.....	Magaz.
Espinosa de Cerrato.....	Antigüedad.	Renedo de Valdavia.....	Renedo de Valdavia.
Espinosa de Villagonzalo.....	Espinosa de Villagonzalo.	Renedo de la Vega.....	Saldaña.
Frechilla.....	Frechilla.	Requena de Campos.....	Marcilla de Campos.
Fresno del Río.....	Guardo.	Resoba.....	Cervera de Río-Pisuerga.
Frómista.....	Frómista.	Respanda de la Peña.....	1.ª Sección de las Heras, en la de Las Heras.—2.ª Sección de las Heras en Aviñante y la de Villaverde de la Peña.
Fuente-andrino.....	Abia de las Torres.	Revenga.....	Revenga.
Fuentes de Nava.....	Frechilla.	Revilla de Campos.....	Mazariegos.
Fuentes de Valdepero.....	Monzón.	Revilla de Collazos.....	Herrera de Pisuerga.
Gozón de Ucieza.....	Saldaña.	Rivas de Campos.....	Amusco.
		Riveros de la Cuezza.....	Cervatos de la Cuezza.
		Robladillo de Ucieza.....	Carión de los Condes.
		Saldaña.....	Saldaña.
		Salinas de Pisuerga.....	Salinas de Pisuerga.
		San Cebrían de Campos.....	Amusco.
		San Cebrían de Mudá.....	Salinas de Pisuerga.
		San Cristóbal de Boedo.....	Espinosa de Villagonzalo.
		San Llorente de la Vega.....	Osoño.

SECCIONES.

ESTAFETAS Ó CARTERÍAS.

San Mamés de Campos.....	Carrión de los Condes.
S. Martín de los Herreros.....	Cervera del Río-Pisuerga.
San Román de la Cuba.....	Cisneros.
S. Salvador de Cantamuga.....	San Salvador de Cartamuga.
Santa Cecilia del Alcor.....	Administración de Palencia.
Santa Cruz de Boedo.....	Espinosa de Villagonzalo.
Santervás de la Vega.....	Saldaña.
Santibáñez de Ecla.....	Alar del Rey.
Santibáñez de Resoba.....	Cervera de Pisuerga.
Santillana de Campos.....	Santillana de Campos.
Santoyo.....	Santoyo.
Serna (La).....	Carrión de los Condes.
Sotobañado.....	Sotobañado.
Soto de Cerrato.....	Magaz.
Tabanera de Cerrato.....	Quintana del Puente.
Tabanera de Valdavia.....	Ayucla de Valdavia.
Támara.....	Piña de Campos.
Tariego.....	Venta de Baños.
Terradillos de Templarios.....	Terradillos de Templarios.
Torquemada.....	Torquemada.
Torre de los Molinos.....	Carrión de los Condes.
Torremormojón.....	Mazariegos.
Triollo.....	Cervera.
Valbuena de Pisuerga.....	Astudillo.
Valdecañas.....	Baltanás.
Valdegama.....	Mave.
Valdecolillos.....	Torquemada.
Valderrábano.....	Ayucla.
Valdespina.....	Amusco.
Valoria de Aguilar.....	Aguilar de Campoo.
Valoria del Alcor.....	Mazariegos.
Valle de Cerrato.....	Cevico de la Torre.
Valle de Santullán.....	Barruelo de Santullán.
Vañes.....	Cervera de Río-Pisuerga.
Vega de Bur.....	Vega de Bur.
Vega de Doña Olimpa.....	Saldaña.
Velilla de Guardo.....	Guardo.
Venta de Río-Pisuerga.....	Herrera de Río-Pisuerga.
Vergaño.....	Cervera de Río-Pisuerga.
Vertabillo.....	Cevico de la Torre.
Villabasta.....	Villaeles.
Villabermudo.....	Herrera de Río-Pisuerga.
Villacidaler.....	Villacidaler.
Villaconancio.....	Villaconancio.
Villada.....	Villada.
Villadiezma.....	Osorno.
Villaeles.....	Villaeles.
Villafrauel.....	Saldaña.
Villahán de Palenzuela.....	Quintana del Puente.
Villaherreros.....	Osorno.
Villajimena.....	Morzón de Campos.
Villalaco.....	Astudillo.
Villalba de Guardo.....	Guardo.
Villalcázar de Sirga.....	Villalcázar de Sirga.
Villalcón.....	Cisneros.
Villalobón.....	Palencia.
Villaluenga y Gavinas.....	Saldaña.
Villalumbroso.....	Villalumbroso.
Villamartín de Campos.....	Villamartín de Campos.
Villamediana.....	Torquemada.
Villameriel.....	Bárcena de Campos.
Villamorco.....	Villamorco.
Villamoronta.....	Carrión de los Condes.
Villanueva de la Cueva.....	Carrión de los Condes.
Villanuriel de Cerrato.....	Venta de Baños.
Villanueva de Abajo.....	Congosto de Valdavia.
Villanueva de Henares.....	Quintanilla de las Torres.
Villanueva del Rebollar.....	Paredes de Nava.
Villanuño.....	Osorno.
Villaprovedo.....	Espinosa de Villagonzalo.
Villarmentero de Campos.....	Frómista.
Villarrabé.....	Villarrabé.
Villarramiel.....	Villarramiel.
Villasabariego de Ucieza.....	Carrión.
Villasarracino.....	Villasarracino.
Villasila y Villamelendro.....	Villasila.
Villatoquite.....	Villalumbroso.
Villaturde.....	Carrión.
Villaumbrales.....	Villaumbrales.
Villaviudas.....	Magaz.
Villelga.....	Villada.
Villeras.....	Castromocho.
Villodre.....	Astudillo.
Villodrigo.....	Villodrigo.
Villoldo.....	Villoldo.
Villota del Duque.....	Saldaña.
Villota del Páramo.....	Saldaña.
Villovieco.....	Revenga de Campos.

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD DE PALENCIA.

Circular.

Teniendo esta Inspección noticias oficiales de que existen casos de gripe en algunos pueblos de esta provincia y Capital, si bien, hasta ahora, de carácter leve, y no en gran número de localidades; con el fin de evitar, en lo posible, el contagio, propagación y consiguiente desarrollo de la enfermedad en forma epidémica general, esta Inspección estima oportuno y conveniente hacer al público algunas advertencias referentes á profilaxis de la gripe.

La enfermedad se propaga por medio del aire, por contagio de los invadidos, convalecientes de ella, ropas de su uso no desinfectadas, y por las personas que les asisten.

Como es natural, se hallan más predisuestas al contagio, las personas que están más en relación directa y constante con los enfermos; las que padecen alguna enfermedad crónica de los órganos respiratorios, del corazón y de los riñones; los viejos; los niños mayores de cinco años; los débiles; etc.

El período de incubación varía entre unas cuantas horas y tres ó cuatro días, como maximum.

Los medios más activos de contagio, son: los esputos, saliva y moco nasal; probablemente también aunque en menor grado, la orina, heces fecales y el sudor; por consiguiente, hay necesidad de adoptar las precauciones siguientes:

1.ª Todas las personas, pero principalmente los pre dispuestos, deberán observar una vida higiénica; alimentarse lo mejor posible; no permanecer en lugares donde el aire esté más ó menos confinado ó impurificado; evitar el cansancio excesivo y los enfriamientos; así como todo aquello que produzca gran desgaste nervioso; procurar la mayor limpieza posible en las ropas interiores y la piel, por medio de baños generales ó lavados con agua templada; no visitar enfermos de gripe; lavarse la boca al levantarse, después de las comidas y al acostarse (si transcurre mucho tiempo desde la última comida), cepillándose los dientes repetidas veces por todas sus partes; y hacer gargarismos con agua bórica al 4%, timolada al 1 por 2000, con disolución de clorato potásico al 4%; también deben practicarse embrocaciones en el interior de la nariz, con aceite ó vaselina ligeramente gomenolada, guayacolada y mentolada, ó hacer sorbitorios tres ó cuatro veces al día, con agua bórica.

2.ª Es muy recomendable someterse á la vacunación antigripal preventiva, principalmente los individuos en cuyas casas haya algún griposo; y mucho más, á las personas que hayan de cuidarles.

3.ª Los enfermos y convalecientes deberán permanecer aislados; pro-

curarán no toser ni estornudar, sin taparse ligeramente la boca y nariz con un pañuelo, con el fin de no proyectar gotitas de saliva ó moco, pues son muy peligrosas por el gran número de gérmenes que contienen, y á veces alcanzan distancias de tres y cuatro metros; expectorarán solamente en escupideras ú otras vasijas que contengan disolución de sulfato de cobre concentrada, ó solución de lisol, formol ó zotal al 10 %, líquidos que también contendrán constantemente los vasos de noche que utilicen los enfermos y convalecientes.

Para la nariz, boca y garganta, observarán las mismas precauciones que se han indicado para las personas sanas.

Sus pañuelos, servilletas, paños, ropas interiores, de cama, y demás utensilios de su uso, serán esterilizados en agua hirviendo, antes de lavarles, durante media hora al menos, y lo más inmediatamente posible después de haberlas utilizado y despojado de ellas.

4.ª En las habitaciones que ocupen los enfermos de gripe, no deberá haber más muebles que los absolutamente precisos; y de ellas se retirarán colgaduras, tapices, alfombras, esterres, felpudos y toda clase de adornos.

Serán ventiladas con frecuencia; las puertas de comunicación con otras habitaciones, permanecerán siempre cerradas; la limpieza se hará no con cepillos, escobas, plumeros, ni sacudiendo los muebles, techo, ni paredes, sino por medio de paños humedecidos con algún líquido antiséptico, ó inmediatamente serán hervidos antes de lavarles.

5.ª Las personas encargadas de la asistencia de griposos, deberán elegirse, á ser posible, de las que hayan padecido la enfermedad: en caso contrario, serán vacunadas imprescindiblemente.

6.ª Usarán batas de tela lavable (preferentemente blanca), que cubran completamente sus vestidos, con cuellos y puños ajustados; de las que se despojarán siempre que tengan que salir de la habitación del enfermo, dejándolas en ella para volver á ponérselas cuando regresen: esas batas, también serán sometidas á la ebullición en agua hirviendo durante media hora al menos, antes de lavarlas.

7.ª Practicarán varias veces al día el aseo de nariz, dientes, boca y garganta, como ya se ha indicado; y se lavarán las manos con frecuencia, sin olvidarse de hacerlo siempre que hayan de salir de la habitación ó se las hayan manchado, con agua sublimada ó timolada.

8.ª Procurarán no colocarse de frente á los enfermos, para evitar que al toser ó estornudar, lleguen á ellas gotitas de saliva ó partículas de mucosidades, pues ya se ha dicho que son muy pligrosas.

9.ª No comerán ni beberán en los cuartos de los enfermos.

10.ª Las habitaciones que hayan sido ocupadas por griposos, cuando éstos sean dados de alta por curación ó defunción, serán desinfectados convenientemente, sin sacar de ellas muebles ni ropas, por medio de formaldehído ó por gas sulfuroso, y después perfectamente ventiladas.

11.ª Será muy conveniente que los individuos que hayan padecido gripe, antes de ponerse en relación con personas sanas, por hallarse cu-

rados, se bañen una ó dos veces, ó se jabonen y laven perfectamente toda la superficie de la piel.

12.ª Favoreciendo el contagio de la enfermedad la aglomeración de personas, debe evitarse la concurrencia á sitios donde se reúnen muchos individuos, especialmente en lugares cerrados y que se ventilen con dificultad.

13.ª Se recuerda hallarse prohibido: dar, vender, prestar, expedir y

exponer ropas de cama y de cuerpo que hayan estado en contacto con enfermos de gripe, sin haber sido previamente desinfectadas.

Los señores Inspectores municipales de Sanidad y Médicos libres de esta provincia, procurarán que estas advertencias sean conocidas y observadas en sus respectivas localidades de residencia.

También se les recuerda el deber que tienen los segundos de dar parte

por escrito ó de palabra á los primeros, de cuantos casos de gripe, como de las demás enfermedades cuya declaración es obligatoria, para que á su vez, aquéllos, lo hagan inmediatamente á esta Inspección provincial, así como la responsabilidad en que incurren por su ocultación.

Palencia 24 de Enero de 1922.—El Inspector provincial de Sanidad, Fermín López de la Molina.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

### JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto del Sr. Gobernador civil de fecha 21 del actual, se caducan las minas que á continuación se expresan, por no haber satisfecho los interesados la contribución por el cánón superficial, declarándose franco y registrable el terreno ocupado por dichas minas.

Transecridos que sean los ocho días después de la publicación de este anuncio puede solicitarse el terreno ocupado por las referidas minas, advirtiéndose que las solicitudes presentadas durante los dos primeros días, no adquirirán el derecho de prioridad por el orden de presentación, sino que según lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se establecerá en subasta pública cuando fueran varios los que soliciten el mismo terreno.

Las horas de oficina para presentación de nuevas solicitudes son de diez á trece en el Gobierno civil de esta provincia.

Número del expediente.	NOMBRE DE LA MINA	Mineral.	Pertenencias	TÉRMINO donde radican.	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD
415	Reserva.....	Hulla.	21	Celada de Robledo.....	D. Manuel Albarro.....	Hernani.
2072	San Silvestre.....	Hierro.	20	San Martín de los Herreros.	Pío García Eyolet.....	Palencia.
2116	Salinera.....	Hulla.	14	Velilla de Guardo.....	José Pérez García.....	Idem.
2164	Salvadora.....	Antracita.	51	San Salvador de Cantamuga	Pío García Eyolet.....	Idem.
2177	Ampliación á San Andrés..	Idem.	20	Guardo.....	Esteban Castrillo.....	Guardo.
2190	Encarna.....	Idem.	30	Celada de Robledo.....	Lorenzo Gómez.....	Reinosa.
2198	Elena.....	Idem.	20	Idem.....	Ramón Zuzúa.....	Barruelo.
2200	Javierito.....	Hulla.	96	Valle de Santullán.....	Francisco Javier Iñiguez.....	Logroño.
2201	Mariana.....	Idem.	75	Idem.....	El mismo.....	Idem.
2215	Primera.....	Idem.	532	San Cebrián de Mudá.....	Sociedad Hulleras de Vergaño.....	San Sebastián.
2223	Los Pegues.....	Idem.	57	Valle de Santullán.....	D. Francisco Javier Iñiguez.....	Logroño.
2232	Riofrio.....	Hierro.	22	Camperredondo.....	Elpidio Bartolomé.....	Bilbao.
2246	Río Cere.....	Idem.	15	Otero de Guardo.....	El mismo.....	Idem.
2334	La Barquillera.....	Lignito.	20	Barrio de San Pedro.....	Balbino Gutiérrez.....	Aguilar de Campo.
2372	Desengaño.....	Antrecita.	25	Lores.....	Anselmo Santiago.....	Barruelo.
2391	Impensada.....	Grafito.	30	Santibáñez de Resoba.....	Gregorio Herrero.....	San Martín de Perapertú.
2403	Casualidad.....	Idem.	18	Idem.....	El mismo.....	Idem.
2415	La Casa.....	Lignito.	11	Pomar.....	Valeriano de Célis.....	Elecha.
2491	Hulleras de Vergaño.....	Hulla.	425	San Cebrián de Mudá.....	Sociedad Hulleras de Vergaño.....	San Sebastián.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de aquellos interesados á quienes servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 21 de Enero de 1922.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

#### Juzgados.

##### Saldaña.

Don Teófilo Pajares Diez, Juez municipal Suplente de esta villa.

Hago saber: Que el día dieciséis del próximo Febrero y hora de las tres de su tarde tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado primera subasta de los inmuebles que se dirán, embargados como de la propiedad de Tomasa Pérez Vela, vecina de Villalafuente, en demanda de juicio verbal civil que la promovió Don Jerónimo Jubete Guerra, vecino de esta villa.

##### Bienes objeto de subasta.

Un prado en el término de Relea, donde llaman la Vega de Abajo, de seis áreas setenta y cinco centiáreas; se ignoran los linderos.

Otro en el mismo término, donde

llaman á la Vega de Arriba, de nueve áreas; lin la Norte Valentín Diez, Poniente río y Saliente Esteban Herrero.

Otro en Villalafuente, donde llaman la Boca de la Vega, de seis áreas setenta y cinco centiáreas; linda Poniente río y demás aires arroyos.

Una tierra en Relea, donde llaman Valdevicente, de trece áreas cincuenta centiáreas; linda Norte monte, Poniente Toribio López y Saliente Camino.

Otra en dicho término, donde llaman el Fresno, de trece áreas cincuenta centiáreas; linda Saliente arroyo y Poniente Marcos Vela.

Otra en Villalafuente, donde llaman Camino Ancho, de seis áreas setenta y cinco centiáreas; linda Norte D.ª Asunción Eraso, Poniente río y Sur camino.

Otra en dicho término, donde llaman los Linares de Abajo, de una área

doce centiáreas; lin la Norte Tomás Pérez, Oriente sandeco, San Andrés Montes y Poniente acueducto.

##### Advertencias.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor de los inmuebles que salen á subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que no existen títulos de propiedad.

Dado en Saldaña á diecisiete de Enero de mil novecientos veintidos.—Teófilo Pajares.—El Secretario, Gregorio del Valle.

#### Ayuntamientos

Se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan la matrícula de industrial para el próximo ejercicio de 1922-23, al objeto de que en indicado plazo puedan examinarla los contribuyen-

tes en ella comprendidos y formular las reclamaciones que crean pertinentes, pues transcurrido aquél no se atenderá ninguna por justa y legal que sea.

##### Vertabillo.

#### REGISTROS FISCALES

Se hallan formados y expuestos al público por término de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, los Registros fiscales de edificios y solares, con el fin de que los propietarios interesados puedan formular cuantas observaciones crean oportunas, dentro de indicado plazo, pues transcurrido éste, no será atendida ninguna por justa y legal que sea.

Santa Cecilia del Alcor.  
Villalba de Guardo.